



**ESTADO DE
COAHUILA**



Administración General de Fiscalización

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: RIM02015-23-01-026/25
Exp.: RIM0502015/23
RFC: MBM191204M83

HOJA No. 1

ASUNTO: Se solicita la información y documentación que se indica.

Torreón, Coahuila de Zaragoza, a 18 de Febrero de 2025

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
MEDIA BRAND MKT, S.A. DE C.V.
DE LOS ARBOLES No. 1065 INT. 6
AMPLIACION SENDEROS
TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA
C.P. 27018

Esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con la visita domiciliar que se le está practicando, al amparo de la orden de visita número RIM0502015/23 contenida en el oficio número 071/2023, de fecha 12 de Julio de 2023, expedido por el LIC. JOSÉ FRANCISCO CARRILLO ORTIZ en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, a su nombre, mismo que fue notificado previo citatorio, el día 13 de Julio de 2023, al C. MANUEL RICARDO LOPEZ ARMENDARIZ, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser Auxiliar Administrativo del contribuyente MEDIA BRAND MKT, S.A. DE C.V., según consta en el acta parcial de inicio correspondiente, levantada el día 13 de Julio de 2023, a folios del RIM02015-23-1-001/23 al RIM02015-23-1-009/23, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en las cláusulas Primera, Segunda, párrafo primero, fracciones I y II Tercera, Cuarta primero, segundo y último párrafos, Sexta, Octava fracción I, incisos a), b) y d), fracción II inciso a), Novena primero y sexto párrafos, Fracción I, inciso a) y Decima fracciones I y II del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 08 de julio de 2015 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 12 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020.; así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 42 primer párrafo fracciones II y III, 51 primer párrafo fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, y en los Artículos 1, primer y segundo párrafos; 2; 4; 5; 9, primer párrafo, apartado B, fracción V; 16; 18, primer párrafo, fracción II; 19, primer párrafo, fracción II; 20, primer y segundo párrafos; 22, primer párrafo, fracciones III, IV y XLI y segundo y tercer párrafos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de fecha 19 de diciembre de 2017, reformada y adicionada mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 23 de fecha 19 marzo de 2021; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 50 y 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico



**ESTADO DE
COAHUILA**



Administración General de Fiscalización

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: RIM02015-23-01-026/25
Exp.: RIM0502015/23
RFC: MBM191204M83

HOJA No. 2

Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 22 de fecha 15 de marzo de 2024; Artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIX y XLI y 7 primer párrafo fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012, reformada y adicionada mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 103 de fecha 26 de diciembre de 2017; así como en los Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción II; 4 primer párrafo, fracción V y último párrafo de dicho artículo; 10; 12; 15 último párrafo; 35 primer párrafo, fracciones I, III, IV, V, VIII, XI, XXV, XXVIII, XXIX y LI; 54 primer párrafo, fracción V del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 38 de fecha 11 de mayo de 2018, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 5 de fecha 15 de enero de 2021; así como los artículos 42 primer párrafo fracciones II y III; segundo párrafo y 45 del Código Fiscal de la Federación; se solicita proporcione a cualquiera de los visitantes que desahogan la visita, mencionados en la orden antes citada o en oficios de aumento de personal, recibidos por ese contribuyente; la información y documentación que se solicita, como sujeto directo, en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto al Valor Agregado por el mes comprendido de Mayo de 2023 y como retenedor, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta por el Período Fiscal comprendido del 1 de Mayo de 2023 al 31 de Mayo de 2023 e Impuesto al Valor Agregado por el mes comprendido de Mayo de 2023; por el que se hubiera presentado o debió haber sido presentada la declaración del pago provisional y mensual definitiva correspondiente a las contribuciones antes señaladas; como sigue:

CEDULAS DE TRABAJO.

Papeles de trabajo del periodo sujeto a revisión que contengan los siguientes datos:

- 1.- Cedula de papeles de trabajo elaborado por el propio contribuyente que contenga las cifras de la integración de los cálculos de los pagos mensuales del impuesto al valor agregado propio del mes sujetos a revisión.
- 2.- Papel de trabajo elaborado por el propio contribuyente, mediante el cual se consigna por conceptos los actos realizados que integran el valor neto de los actos o actividades identificados por cada una de las tasas afectas al Impuesto al Valor Agregado efectivamente cobrado, así como el Impuesto al Valor Agregado acreditable efectivamente pagado por el mes sujetos a revisión.
- 3.- Cédula de papel de trabajo elaborado por el propio contribuyente en relación a las cifras de la integración de los cálculos de los Pagos del Impuesto al Valor Agregado retenido, del mes sujeto a revisión, así como los cálculos de los pagos del Impuesto Sobre la Renta retenido, del periodo sujeto a revisión.

II.- DOCUMENTACION COMPROBATORIA.

- 1.- Libros Principales y Auxiliares, así como los Registros y Cuentas Especiales del período sujeto a revisión.



**ESTADO DE
COAHUILA**



Administración General de Fiscalización

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: RIM02015-23-01-026/25
Exp.: RIM0502015/23
RFC: MBM191204M83

HOJA No. 3

2.- Contratos, notas, comandas, recibos, comandas y tiras de auditoría de máquinas registradoras del período sujeto a revisión.

3.- Pólizas de registros de Ingresos, Egresos y de Diario con su documentación soporte, del periodo sujeto a revisión.

4.- Estados de Cuenta y fichas de Depósito Bancarios de todas las cuentas que manejó, así como comprobantes de comisiones, traspasos, préstamos, intereses y cheques devueltos del período sujeto a revisión.

La información y documentación será examinada en el lugar en el que se desarrolla la visita.

Esta información y documentación, deberá proporcionarse en forma completa, correcta y oportuna, mediante escrito original y dos copias, firmado por el representante legal de la contribuyente, haciendo referencia al número de este oficio, dentro del plazo de 6 (seis) días contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente oficio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 primer y segundo párrafo inciso b), del Código Fiscal de la Federación vigente.

Se hace de su conocimiento que el no proporcionar al personal autorizado en forma completa, correcta y oportuna, los informes, datos y documentos solicitados para el ejercicio de las facultades de comprobación que se practican de conformidad con lo establecido en el artículo 42 primer párrafo fracción III, del Código Fiscal de la Federación vigente, dentro del plazo otorgado para tal efecto, constituye una infracción en términos del artículo 85 primer párrafo fracción I, del Código citado, la cual se sanciona de conformidad con lo señalado en el artículo 86 primer párrafo fracción I, del propio Ordenamiento, en cuyo caso, la autoridad podrá proceder en términos de lo dispuesto en el artículo 40 del referido Código Fiscal de la federación vigente.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

LIC. JOSÉ FRANCISCO CARRILLO ORTIZ
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

MACM/JAGG.